



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SERV-RP-APAZUESTATAL-062/2011.

CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DE 03 (TRES) EQUIPOS DE COMPUTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN EL SISTEMA COMERCIAL ATL EN LOS ORGANISMOS OPERADORES DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ZELTZIN CONSULTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SILVANO MÁRQUEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.3.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.



Comisión Estatal del Agua



I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS R.P. 2011 APAZU ESTATAL, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] SEGÚN ORDEN DE COMPRA NÚMERO 2733.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- MEDIANTE ESCRITO DE SOLICITUD NÚMERO GDOO-241/2011, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2011, LA GERENCIA DE DESARROLLO DE ORGANISMOS OPERADORES, POR CONDUCTO DE SU GERENTE SERGIO A. JIMÉNEZ SÁNCHEZ, SOLICITÓ A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES LA INSTALACIÓN DE 03 (TRES) EQUIPOS DE COMPUTO Y CAPACITACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR EN EL SISTEMA COMERCIAL ATL 2008, EN LOS MUNICIPIOS DE ARANDAS, SAN MARTÍN HIDALGO Y ZACOALCO DE TORRES; AHORA BIEN, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, DETERMINÓ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESQUIPO EN EL SISTEMA ANTES INDICADO, TODA VEZ QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2009, EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ZELTZIN CONSULTORES, S.A. DE C.V., SILVANO MÁRQUEZ ÁLVAREZ, MANIFESTANDO QUE DICHA EMPRESA CUENTA CON LA AUTORÍA Y ES EL DESARROLLADOR DEL SISTEMA COMERCIAL ATL2008, COMO DE SU VERSIONES ANTERIORES. ASIMISMO EL SISTEMA COMERCIAL ATL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR, REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AUTOR NÚMERO 03-2004-092311204200-01, Y COMO CONSECUENCIA SE ADJUDICÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, YA QUE SATISFACE LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "CEA", REPRESENTANDO LO MAS CONVENIENTE PARA ÉSTE ORGANISMO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO a) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ZELTZIN CONSULTORES, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,211 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS ONCE), DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 6 (SEIS), DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. LUÍS MÓNEM STÉFANO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO



Comisión Estatal del Agua



FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 55811*20 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE ASTERISCO VEINTE), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

II.2.- EL SR. SILVANO MÁRQUEZ ÁLVAREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,211 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS ONCE), DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUÍS MÓNEM STÉFANO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 6 (SEIS), DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 55811*20 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE ASTERISCO VEINTE), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO CABAL DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, HACIENDA SANTA ROSA # 101. (CIENTO UNO)COLONIA HACIENDA CAMPESTRE, LEON, GUANAJUATO C.P.37170,(TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA), LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "CEA".

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ZCO0710176WA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.



Comisión Estatal del Agua



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN IV, 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 10 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN I, 17, 18, 20, 21 Y 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2 FRACCIÓN III, 4, 17, 19 FRACCIÓN ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 1, 2, 3, 21, 23, 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL NUMERAL 8 FRACCIÓN V INCISO a) DEL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE 03 (TRES) EQUIPOS DE COMPUTO Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ORGANISMO OPERADOR EN EL SISTEMA COMERCIAL ATL 2008, EN LOS MUNICIPIOS DE ARANDAS, SAN MARTÍN HIDALGO Y ZACOALCO DE TORRES, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL SISTEMA.

CONFIGURACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO NECESARIOS PARA EL SISTEMA COMERCIAL ATL, INCLUYENDO CONFIGURACIÓN DEL SERVIDOR, INSTALACIÓN DEL WINDOWS SERVER 2008, INSTALACIÓN DEL SQL EXPRESS 2008, INSTALACIÓN DE PAQUETE MICROSOFT OFFICE BUSINESS E INSTALACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS EN EQUIPOS. CONFIGURACIÓN DE IMPRESORAS Y CONFIGURACIÓN DE LA RED.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS:

INSTALACIÓN DE:

TRES (3) SERVIDOR HP PROLIAN ML 150.

SIETE (7) COMPUTADORA HP COMPAQ 6200 PRO.

TRES (3) SWITCH D-LINK DGS-1008D 8 PUERTOS 10/100/1000 1AÑO DE GARANTÍA.

TRES (3) LECTOR CÓDIGO DE BARRAS EXLS-9610.

TRES (3) IMPRESORA LASER JET HP P2055DN.

CUATRO (4) IMPRESORA LASER JET HPP1102W.

TRES (3) CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES.

CONFIGURACIÓN DE LOS SERVIDORES, RED, INSTALACIÓN DEL WINDOWS SERVER 2008.

INSTALACIÓN DEL SQL EXPRESS2008 E INSTALACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS EN EQUIPOS Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL ATL.



Comisión Estatal del Agua



SIETE (7) CONFIGURACIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO:

CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO NECESARIOS PARA EL SISTEMA COMERCIAL ATL, INSTALACIÓN DE PAQUETE MICROSOFT OFFICE BUSINESS E INSTALACIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS EN EQUIPOS. CONFIGURACIÓN DE IMPRESORAS.

TRES (3) IMPLEMENTACIÓN SISTEMA COMERCIAL ATL:

RECOLECCIÓN DE DATOS Y ARCHIVOS INICIALES.
RECIBO DE COBRO NUEVO FORMATO ATL 2008.
CARGA DE DATOS PADRÓN DE USUARIOS.
APLICACIÓN COBROS ANUALES.
CAJA PARA COBRO.
FACTURACIÓN MENSUAL.
ORDENES DE TRABAJO.
ASIGNACIÓN RUTAS DE REPARTO Y APOYO EN PROCEDIMIENTO.
DISTRIBUCIÓN DE RECIBOS POR REGIONES
PROCESAMIENTO SALDOS INICIALES PARA COBRANZA ATL 2008.
FORMATOS (CITATORIO-REQUERIMIENTO/CONTRATO).
PRESUPUESTO CONTRATACIÓN.
EMISIÓN PRIMERA FACTURACIÓN MENSUAL.
AJUSTES/BONIFICACIONES.
FACTURACIÓN Y ENTREGA DE RECIBOS.
SIMULACIÓN CON TARIFAS PARA ARRANQUE ENERO 2012.
PÁGINA WEB: CARGA DATOS INICIALES.
PÁGINA WEB: CARGA DE DATOS CONSULTA SALDOS.
PÁGINA WEB: GRÁFICAS E INFORMES.
MAPA TEMÁTICO: PLANIMETRÍA CABECERA.
CONVERSIÓN MAPA CARTOGRÁFICO (DWG) ATLMAP.

TRES (3) CAPACITACIÓN SISTEMA COMERCIAL ATL.

RUTAS DE REPARTO.
FACTURACIÓN MENSUAL.
CONTROL DE MOROSOS.
ADMINISTRACIÓN NOTAS DE CARGO Y ABONO.
ÓRDENES DE TRABAJO
DISTRIBUCIÓN DE FACTURACIÓN POR REGIONES.
AJUSTES/ BONIFICACIONES.
MEDICIÓN.
TARIFAS.
CONTRATACIÓN Y/O PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS ATL MAP.



Comisión Estatal del Agua



TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE \$1'190,362.13 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA POR LA CANTIDAD DE \$190,457.94 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, 94/100, M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$1'380,820.07 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS, 07/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

CUARTA.- ANTICIPOS.

"LA CEA" OTORGARÁ AL "PROVEEDOR" EL 30% (TREINTA) POR CIENTO SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL PRIMER PAGO QUE SE EFECTUARÁ AL "PROVEEDOR" SERÁ DEL 30% (TREINTA) POR CIENTO SOBRE EL VALOR CONTRACTUAL POR CONCEPTO DE ANTICIPO LO QUE COMPRENDE LA CANTIDAD DE \$414,246.02 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, 02/100, MONEDA NACIONAL) PARA LA COMPRA DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO RESPECTIVOS, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE EL SALDO RESTANTE SE PAGARÁ AL "PROVEEDOR" CONFORME LOS AVANCES PRESENTADOS A "LA CEA" POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ORGANISMO OPERADOR EN EL SISTEMA COMERCIAL ATL 2008, EN DICHS MUNICIPIOS Y EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS LOS AVANCES A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO Y LA FACTURA, INGRESARÁ A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DE "CEA", DE 9:00 A 14:00 HRS., LOS VIERNES, PREVIA ENTREGA DEBIDAMENTE REQUISITADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA ORIGINAL SELLADA Y VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE RECIBIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUIEN VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y DOS COPIAS DE LA ORDEN DE COMPRA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EFECTUÉ EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.S., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.



"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MAS TARDAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE de 2011, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MÉRITO.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "CEA" FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$220,931.20 (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 20/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$414,246.05 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, 05/100, MONEDA NACIONAL)** QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA FIANZA SERÁ CANCELADA POR "CEA" CUANDO SE HAYA CONCLUIDO TOTALMENTE EL CONTRATO RESPECTIVO.

EN LAS FIANZAS QUE EXHIBA EL "EL PROVEEDOR" SE DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA".

C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL



Comisión Estatal del Agua



ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEA DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ANTE "LA CEA" LAS CARTAS O PÓLIZAS DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS RESPECTIVOS, ADEMÁS DE QUE LA PAQUETERÍA DE WINDOWS Y OFFICE QUE VIENEN PRE INSTALADOS EN DICHS EQUIPOS DEBERÁN ENCONTRARSE A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARA A "CEA" LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN EL NÚMERO 1726 DE LA CALLE FRANCIA DE LA COLONIA MODERNA, DE ESTA CIUDAD, A MARTÍN ARTURO SOTO ROMERO, JEFE DE FORTALECIMIENTO, ADSCRITO A LA GERENCIA DE DESARROLLO DE ORGANISMOS OPERADORES, PARA QUE ÉSTE VERIFIQUE QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR Y EN EL MISMO ACTO SE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARA EL FINIQUITO RESPECTIVO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE RECEPCIÓN.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "CEA" Y "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE BAJO SU MANDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS



Comisión Estatal del Agua



EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUMPLIR POR SI MISMO CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYA SIDO SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.



Comisión Estatal del Agua



EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y/O EN LAS BASES, "CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS.

SE ENTIENDE COMO NO ENTREGADOS LOS SERVICIOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "CEA".

"CEA" PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACEPTARLOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DETECTEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE CALIDAD DURANTE SU USO.

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DEL PROVEEDOR, Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CEA", ÉSTAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVAN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.



Comisión Estatal del Agua



DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "CEA"

**CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL PROVEEDOR"

**SR. SILVANO MÁRQUEZ
ÁLVAREZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

TESTIGOS

**SERGIO A. JIMÉNEZ SÁNCHEZ
GERENTE DE DESARROLLO
DE ORGANISMOS OPERADORES**

**MARTÍN ARTURO SOTO ROMERO
JEFE DE FORTALECIMIENTO
ADSCRITO A LA GERENCIA DE
DESARROLLO DE ORGANISMOS
OPERADORES**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP-APAZUESTATAL-062/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ZELTZIN CONSULTORES, S A DE C.V.